



**MUNICIPIO DE LOJA**



**MUNICIPIO DE LOJA**

**JOSÉ BOLÍVAR CASTILLO VIVANCO, ALCALDE DE LOJA**

**RESOLUCIÓN Nro. 0036 -AL-2017**

**DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO N° 30-2017**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-P-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MENOR PARA TRABAJOS DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA".

**Que**, mediante resolución Nro. ML-A-010-2017, de fecha 6 de enero del 2017, adjudicó la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MENOR PARA TRABAJOS DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA" al proveedor DIEGO VINICIO VILLAVICENCIO CALERO, con número de RUC: 1102780051001.

**Que**, con fecha 26 de enero de 2017, se suscribe el contrato Nro. 30-2017, entre el Municipio de Loja y el señor Diego Vinicio Villavicencio Calero, cuyo objeto era la: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MENOR PARA TRABAJOS DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA", por el valor CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO DÓLARES AMERICANOS CON 20/100 (USD. 14,461.20) sin IVA, el plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados fue de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**Que**, el contratista hasta la presente fecha no ha solicitado la conformación de la Comisión de Recepción de los bienes ofertados, por lo cual no se ha podido recibir ninguno de los bienes que se han ofertado y que son objeto del presente contrato Nro. 30-2017.

**Que**, mediante petición ingresada en el Archivo Central con trámite No. 2017-EXT-20952 de fecha 20 de enero de 2017, el contratista señor Diego Vinicio Villavicencio Calero, solicita ampliación del plazo, a quien se le comunica que no es posible atender su pedido y se atenga a las condiciones establecidas en el contrato.

**Que**, mediante petición ingresada en Archivo Central con trámite No. 2017-EXT-6002 de fecha 17 de febrero de 2017, el contratista señor Diego Vinicio Villavicencio Calero, solicita una aclaración inmediata a las especificaciones técnicas y solicita nueva prórroga.



*La única definición de lo que somos,  
es lo que hacemos*





0036

**Que**, mediante memorando Nro. ML-GOP-TV-EVAQ-2017-222-M del 23 de febrero de 2017, se informa al Jefe de Compras Públicas, Ing. Andrés Muñoz Duran, el estado del proceso en atención al trámite Nro. 2017-EXT-6002 y se niega lo solicitado al contratista.

**Que**, mediante oficio No. ML-GOP-TV-EVAQ-2017-013-OF de fecha 30 de enero de 2017 y oficio Nro. ML-GOP-TV-EVAQ-2017-032-OF de fecha 20 de febrero de 2017, el administrador del contrato Ing. Edwin Aguilar Quezada, solicita e insiste al contratista proceda a solicitar la comisión de recepción del "EQUIPO MENOR PARA TRABAJOS DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA" y proceda también al cambio de una parte del equipo menor dejado en bodega de conformidad a la constatación realizada el 20 de febrero de 2017; así mismo, se solicita se complete el faltante del equipo ofertado.

**Que**, mediante Memorando No. ML-JCP-2017-349-M, de fecha 23 de febrero de 2017, se informa al señor Alcalde de Loja, sobre el estado e inconvenientes suscitados en la recepción de los bienes derivados del contrato 30-2017, las inconsistencias existentes y el incumplimiento del contratista,

**Que**, el plazo de ejecución del contrato venció el 25 de febrero de 2017, desde el 26 de febrero de 2017 a la fecha (02 de junio de 2017) cuentan 97 días de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales.

**Que**, mediante memorando Nro. ML-GOP-TV-EVAQ-2017-437-M de fecha 13 de abril de 2017, el administrador del contrato, Ing. Edwin Aguilar Quezada, informa al señor Alcalde Loja, los inconvenientes y falta de cumplimiento del contrato No. 30-2017, por parte del Contratista señor Diego Vinicio Villavicencio Calero y solicita se autorice el trámite de notificación a fin de proceder con la terminación unilateral el contrato por parte de la Municipalidad, por incumplimiento del Contratista, petición que es aceptada por el señor Alcalde con visto bueno.

**Que**, mediante Memorando No. ML-GOP-TV-EVAQ-2017-471-M del 20 de abril de 2017, el administrador del contrato, Ing. Edwin Aguilar Quezada, solicita al Procurador Síndico, se proceda a realizar la notificación de terminación unilateral del contrato No. 30-2017 al Contratista señor Diego Vinicio Villavicencio Calero, de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 95 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, de conformidad con lo establecido en el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Municipio de Loja notificó con el contenido del oficio No. ML-AL-524-OF de fecha 25 de abril de 2017, al señor Diego Vinicio Villavicencio Calero con RUC No. 1102780051001, el día 3 de mayo de 2017, adjudicatario del contrato No. 30-



2017, su voluntad de dar por terminado unilateralmente el mencionado contrato y concedió al contratista el término por diez días, para justificar la mora o remediar el incumplimiento.

**Que**, mediante petición ingresada en el Archivo Central con trámite No. 2017-EXT-17330 de fecha 3 de mayo de 2017, el contratista señor Diego Vinicio Villavicencio Calero, solicita la devolución y entrega inmediata de las herramientas entregadas para que dentro de los diez días que la ley le concede, proceder a subsanar los inconvenientes y "(...) **ENTREGAR LAS RESPECTIVAS MARCAS Y PROCEDENCIAS, OFERTADAS (...)**".

**Que**, con fecha 5 de mayo de 2017, se suscribe el acta de entrega-devolución de herramientas y una parte del equipo dejado en bodega el 17 de febrero de 2017, entre el Ing. Edwin Aguilar Quezada, Administrador del Contrato; Dr. William Ortega Silva (custodio), Guardalmacén de Bodega; y, Diego Villavicencio Calero (Autorizado), Contratista.

**Que**, en base al informe técnico y económico del administrador del contrato, de fecha 13 de abril de 2017 y 18 de mayo de 2017, se establece la siguiente liquidación de plazo, multas y económica:

#### LIQUIDACIÓN DE PLAZO

Fecha de inicio del plazo Contractual	26 de enero de 2017
Fecha de entrega del anticipo	09 de febrero de 2017
Plazo Contractual	30 días
Fecha de terminación del plazo Contractual	25 de febrero de 2017
Días de retraso	03 de mayo de 2017 (67 días)
Plazo para subsanar contrato No. 30-2017 (10 días)	17 de mayo de 2017

#### LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

Monto del Contrato:	\$ 14,461.20
Monto de Anticipo (50%):	\$ 7,230.60 (entregado el 09 de febrero de 2017)
Valor de mora por día de retraso:	\$ 14.46 (1 por mil del valor del contrato)
Valor total a la fecha por Mora:	\$ 983.28 (68 días de retraso)
Porcentaje de la mora:	6.80%

**Que**, con Memorando Nro. ML-GOP-TV-EVAQ-2017-606-M de fecha 18 de mayo de 2017, el administrador del contrato, Ing. Edwin Aguilar Quezada, informa que ha fenecido el término concedido al Contratista señor Diego Vinicio Villavicencio Calero con fecha 17 de mayo de 2017; por lo que solicita al Procurador Síndico, se proceda con la Terminación

*La única definición de lo que somos,  
es lo que hacemos*

**Loja**  
Alcaldía



Unilateral, por incumplimiento por parte del contratista en la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MENOR PARA TRABAJOS DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA" del Contrato Nro. 30-2017.

**Que**, el Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que *"La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento del contratista"*

**Que**, de conformidad a lo estipulado en Contrato Nro. 30-2017, numeral 18.1 y 18.2 de la cláusula décima octava "TERMINACIÓN DEL CONTRATO", el Municipio de Loja podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del contrato, por incumplimiento del contratista.

**Que**, el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la Entidad Contratante a establecer el avance físico de las obras, bienes o servicios, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo entregado debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del contrato, teniendo el contratista el plazo término de diez (10) días para realizar el pago respectivo. Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago."*

**Que**, una vez realizada la notificación de la decisión de Terminación Unilateral y anticipada por parte del Municipio de Loja al contratista Diego Vinicio Villavicencio Calero; y, toda vez que este no justificó, ni remedio el incumplimiento que se le imputa, se procede conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del Art 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *"...Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista..."*

Como representante legal y máxima Autoridad del Municipio de Loja, en uso de las atribuciones que me confiere los artículos 92 numeral 4); 94 numeral 1); 95 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**RESUELVO:**

Que los documentos que en copias  
3. folios...antecedes son fiel copia  
de su original. LO CERTIFICO.

Loja, 05 - Junio / 2017



*[Firma]*  
Dra. Blanca Moracho Riofrio  
SECRETARIA GENERAL

0038



## MUNICIPIO DE LOJA

**Art. 1.-** Declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato Nro. 30-2017, cuyo objeto era suministrar y entregar: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MENOR PARA TRABAJOS DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA", suscrito con el señor Diego Vinicio Villavicencio Calero, por cuanto no ha justificado ni ha remediado el incumplimiento dentro del término de 10 días establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 2.-** Declarar contratista incumplido al señor Diego Vinicio Villavicencio Calero, situación que de conformidad a los artículos 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 147 de su Reglamento General, será puesta en conocimiento del Servicio Nacional de Contratación Pública, a fin de que sea inhabilitado en el Registro Único de Proveedores (RUP), por cinco (5) años.

**Art. 3.-** En base a lo establecido en el artículo 147 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se dispone a la Secretaria General del Municipio de Loja, proceda a la notificación de la presente Resolución al señor Diego Vinicio Villavicencio Calero, en la dirección domiciliaria; así como, a través del correo electrónico signados en el contrato.

**Art. 4.-** Se dispone a la Dirección de Informática publicar la presente resolución de terminación unilateral del contrato Nro. 30-2017 en la página web del Municipio de Loja.

**Art. 5.-** Notifíquese con la presente resolución, a la Dirección Financiera, a fin de que proceda con la ejecución inmediata de la garantía por el anticipo entregado debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del contrato.

**Art. 7.-** De conformidad a lo previsto en el inciso segundo del Art. 146 del Reglamento General, notifíquese con la presente resolución al Administrador del Contrato, al SERCOP; y, a la Aseguradora que otorgó las garantías requeridas en el contrato que se está dando por terminado.

**Cumplase y Notifíquese.-** Dado en la ciudad de Loja, a los 2 días del mes de junio de 2017.



*[Firma]*  
Dr. José Bolívar Castillo Vivarico  
ALCALDE DE LOJA



ofaa/WGCQ  
Cc. Archivo

*La única definición de lo que somos,  
es lo que hacemos*

**Loja**  
Alcaldía



**INBLANCO**